

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2021.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 15/17 y N° 56/19, las Comunicaciones Oficiales N° 89255 UAI, N° 89289 COGT, N°105397 SCETyA y la Carpeta Madre N°194/21 de esta Defensoría del Pueblo;

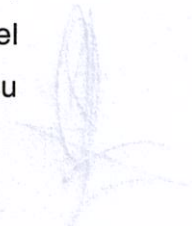
**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar su reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/ DISTANCIMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su





vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

Por Resolución Interna N° 168/21 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°37/21 para la “**adquisición de barbijos**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 16 de julio de 2021 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 168/21, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **MARTIRE LEONARDO y MERCHANDISING TEXTIL S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando desestimar la oferta de la firma **MERCHANDISING TEXTIL S.R.L.** quien ha manifestado fehacientemente retirar su oferta para la presente contratación;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **MARTIRE LEONARDO** (Renglones Nros. 2 y 3) por un monto total de pesos: quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100 centavos, (\$583.200,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;



## EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 37/21 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Desestimar la oferta de la firma **MERCHANDISING TEXTIL S.R.L.**

**Artículo 3º:** Declarar fracasados los Renglones Nros. 1 y 4.

**Artículo 4º:** Adjudicar la "adquisición de barbijos" al siguiente oferente: **MARTIRE LEONARDO** (Renglones Nros. 2 y 3) por un monto total de pesos: quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100 centavos (\$583.200,00).

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 7º:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 198/21**

  
**Lic. Christian Enrique Devia**,  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA